



COMISIÓN PERMANENTE

INFORME DEL CONSEJO DE CONSUMO SOBRE EL ANTEPROYECTO DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA REGULADORA DEL TAXI DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2012.

06/2025

I. ANTECEDENTES

Con fecha de 11 de abril de 2025, ha tenido entrada al registro del Consejo de Consumo la solicitud de informe sobre el *“Anteproyecto de Ordenanza por la que se modifica la ordenanza reguladora del taxi de 28 de noviembre de 2012.”*, formulado por la Secretaría General Técnica del área de gobierno de urbanismo, medio ambiente y movilidad del Ayuntamiento de Madrid. Acompaña al proyecto la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

El presente informe se emite por la Comisión Permanente del Consejo de Consumo, en uso de la competencia asignada por el artículo 14.1.a) del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid.

Previo a la reunión de la Comisión Permanente, desde la Secretaría del Consejo de Consumo se ha dado traslado de ello a los vocales de la misma para su estudio previo y formulación de observaciones sobre su incidencia en los consumidores y usuarios madrileños.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

La propuesta normativa que se presenta para su análisis tiene por objeto actualizar la Ordenanza Reguladora del Taxi del Ayuntamiento de Madrid para el cumplimiento de varios objetivos, como aumentar la flota de eurotaxi (adaptados) para atender las necesidades de movilidad de las personas con movilidad reducida, así como mejorar la calidad y seguridad de los vehículos autotaxi.

Asimismo, la MAIN indica que es necesario modificar la citada ordenanza para aplicar las modificaciones introducidas por el *Decreto 271/2023, de 20 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo.*

III. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO DE CONSUMO

La competencia del Consejo de Consumo para emitir dictámenes e informes preceptivos viene determinada por el artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, al incluir entre sus funciones la de “informar preceptivamente de las normas que afecten directamente a los consumidores”.

La petición de informe formulada por el Ayuntamiento de Madrid se fundamenta en dos textos normativos:

- El artículo 37 del *Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo*, que permite a los municipios, previo informe, entre otros, de los representantes de los consumidores y usuarios con implantación en su territorio, promover la prestación de servicios con contratación previa por plaza con pago individual, siempre que ello se encuentre contemplado en la correspondiente Ordenanza municipal.

En este sentido, la ley autonómica de protección de los consumidores reconoce a las asociaciones de consumidores el derecho a ser oídas en consulta en el procedimiento de elaboración de normas de carácter general que afecten directamente a los derechos e intereses que representan. Dado que la normativa del taxi del Ayuntamiento de Madrid es de aplicación en todo el territorio del Área de Prestación Conjunta de Madrid, conformada por 46 municipios, este trámite de audiencia se entenderá cumplido solicitando informe al Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid.

- El artículo 28 de la *Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid*, que recoge como funciones del Consejo de Consumo, además de la citada de informe preceptivo, la de actuar como órgano de información, consulta y asesoramiento en materia de ordenación del consumo y defensa de los consumidores.

En este sentido, es necesario puntualizar, en cuanto a la emisión de informes preceptivos sobre las normas que afecten directamente a los consumidores, que el artículo 4.1.e) del Reglamento que desarrolla la Ley 11/1998, de 9 de julio, aprobado por Decreto 1/2010, de 14 de enero, concreta esta función del Consejo de Consumo y la ciñe a “conocer e informar preceptivamente cuantas disposiciones de carácter general de la Comunidad de Madrid afecten directamente a los consumidores”.

Dado que el anteproyecto de ordenanza evaluado procede del Ayuntamiento de Madrid y no de la administración autonómica, el presente informe se emite de conformidad con el artículo 4.1.d) “Elaborar informes y estudios, a iniciativa propia o a instancia de las instituciones y órganos de la Comunidad de Madrid u otras instituciones públicas”. Por su especial trascendencia para los consumidores y usuarios de los 46 municipios que forman parte del Área de Prestación Conjunta del servicio de taxi de Madrid, para su elaboración se sigue por el procedimiento habitual utilizado para las disposiciones de carácter general.

El concepto de consumidor, según la definición contenida en el artículo 2 de la ley autonómica de protección de los consumidores, se aplica a “las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva de las entidades, empresas o profesionales, colegiados o no, que los producen, facilitan, suministran o expiden”.

Entre sus derechos reconocidos figuran la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales y la información correcta sobre los diferentes bienes productos y servicios. Asimismo, la Ley 11/1998, de 9 de julio, establece entre los colectivos de especial protección que serán objeto de atención prioritaria en las actuaciones que desarrollen las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid, a las personas enfermas o con discapacidad.

Por todo ello, se concluye que la modificación que propone el Ayuntamiento de Madrid de la ordenanza que regula el servicio del taxi afecta a los consumidores en cuanto a usuarios del mismo.

IV. EXAMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS

En lo que afecta a la protección de los derechos e intereses de las personas consumidoras y usuarias, se considera que el proyecto evaluado mejorará la calidad y seguridad de la atención prestada en el servicio de autotaxi del Área de Prestación Conjunta del Ayuntamiento de Madrid.

En concreto, se valora positivamente las mejoras de accesibilidad del transporte y la garantía de los derechos de las personas con discapacidad a través de, entre otras medidas, la habilitación de un procedimiento específico de otorgamiento de nuevas licencias para vehículos eurotaxi (adaptados) o la posibilidad de que los vehículos eurotaxi tengan clasificación medioambiental C, además de Cero emisiones y Eco.

De la misma manera, se valora la adecuación y flexibilización de los requisitos de los vehículos autotaxi, especialmente en cuanto a las dimensiones máximas y mínimas previstas y las tolerancias admitidas, incluyendo la posibilidad de crear paradas para uso exclusivo de vehículos autotaxi que sean BEV (100% eléctricos).

Por ello, no se presentan observaciones al texto.

V. CONCLUSIÓN

La Comisión Permanente del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, reunida telemáticamente el día 30 de abril de 2025, valora que el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios, por lo que **INFORMA FAVORABLEMENTE** el *"Anteproyecto de Ordenanza por la que se modifica la ordenanza reguladora del taxi de 28 de noviembre de 2012"*.

El acuerdo se adopta por mayoría, con la abstención de la representante de las organizaciones sindicales.

LA SECRETARIA

Firmado digitalmente por: 
Fecha: 2025.04.30 11:50

Vº Bº
LA PRESIDENTA, por delegación

Firmado digitalmente por: 
Fecha: 2025.04.30 13:29